

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

Unidad Previsional

Enero 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/1/2022	1,27865
2/1/2022	1,27883
3/1/2022	1,27901
4/1/2022	1,27918
5/1/2022	1,27936
6/1/2022	1,27953
7/1/2022	1,27971
8/1/2022	1,27988
9/1/2022	1,28006
10/1/2022	1,28023
11/1/2022	1,28041
12/1/2022	1,28058
13/1/2022	1,28076
14/1/2022	1,28093
15/1/2022	1,28111
16/1/2022	1,28128
17/1/2022	1,28146
18/1/2022	1,28163
19/1/2022	1,28181
20/1/2022	1,28198
21/1/2022	1,28216
22/1/2022	1,28234
23/1/2022	1,28251
24/1/2022	1,28269
25/1/2022	1,28286
26/1/2022	1,28304
27/1/2022	1,28321
28/1/2022	1,28339
29/1/2022	1,28356
30/1/2022	1,28374
31/1/2022	1,28392

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)